



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 30 DE MAYO DE 1985

Número 122

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Decreto número 32/1985, de 16 de mayo, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1923

Resolución número 388/85, de 8 de mayo, del excelentísimo señor consejero de Presidencia, por la que se rectifican y aclaran algunos extremos del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma.

1927

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Contratación de varias obras.

1928

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Peticionario: Libecrom, S. A.

1929

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Peticionario: José Manuel Suárez Encinas.

1929

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Peticionario: Diego Torrecilla Martínez.

1929

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Peticionario: H. E., S. A.

1930

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Peticionario: H. E., S. A.

1930

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Peticionario: Ayuntamiento de Moratalla.

1930

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Peticionario: H. E., S. A.

1928

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Peticionario: José Rodríguez Martín.

1929

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Fraymon, S. A.».

1931

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 547/85 M. C.

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.065/82.

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.111/82.

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 1.492/84.

1941 Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 237/84.

1941 Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 929/83.

1941 Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 183/85.

1942

1942

1942

1942

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

YECLA. Expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1985.

YECLA. Expediente número 2 de modificaciones de crédito del Presupuesto Ordinario de 1985.

YECLA. Modificación del artículo 16 de los estatutos del Patronato Municipal de Cultura.

YECLA. Contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.

LORCA. Pliego de condiciones para contratación directa del servicio de recogida de basuras a domicilio en la diputación de Zarcilla de Ramos.

LORCA. Proyectos de varias obras.

LORCA. Licencia para acondicionamiento e instalación de café-bar en calle Tetuán.

LORCA. Devolución de fianza a Juan Jódar Martínez, en nombre de CETEC, S. A.

1943

1944

1943 MOLINA DE SEGURA. Licencia para fabricación de frigoríficos de compresión y absorción, en calle la Brancha, sin núm.

1944

1943 MURCIA. Licencia para carnicería en calle Jorge Manrique, sin núm.

1944

1943 MURCIA. Licencia para ultramarinos, carnes frescas y artículos de limpieza, en calle Los Toros, 16, Sango-nera la Verde.

1944

1943 MURCIA. Licencia para taller de fundición de objetos metálicos en calle Moruno, sin núm., Pueblo Nuevo.

1944

1944 MURCIA. Licencia para taberna con cocina y música en calle Enrique Villar, 18.

1944

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

DISPONGO:

505 DECRETO número 32/1985, de 16 de mayo, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La publicación y entrada en vigor de los Decretos que definen la estructura orgánica de la Administración Regional ha culminado una importante fase en el proceso de racionalización de la organización y funcionamiento de aquélla, en cuanto que no sólo se han establecido las unidades orgánicas que la configuran, sino que, simultáneamente se ha procedido a una atribución de funciones y competencias a las mismas.

Por otra parte, la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma determina y regula las plantillas de la Administración Regional, de acuerdo con el artículo 14.4 de la Ley 30/84, de medidas para la reforma de la Función Pública, y prevé la dotación a la Administración Regional de los créditos necesarios para la cobertura de los puestos de trabajo precisos para garantizar su eficaz funcionamiento.

El paso siguiente de todo el proceso anterior exige, obviamente, la provisión de los puestos de trabajo contenidos en las citadas estructuras y plantillas.

La regulación de esta provisión se establece de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y se articula con carácter transitorio, tanto por posibilitar la primera adscripción general y objetiva del personal existente en la Comunidad Autónoma de los distintos puestos de trabajo, cuando porque esta materia será objeto en su momento de regulación en la propia Ley Regional de la Función Pública.

Asimismo, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de empleo que concurren en esta Administración Regional que han motivado que puestos de trabajo cuyo desempeño hubiera debido quedar reservado, en razón de la naturaleza de sus funciones, a personal cuya vinculación con la Administración debió ser estatutaria, se hayan venido cubriendo por contratados administrativos o por laborales con carácter fijo, se arbitran las fórmulas transitorias que permiten el acceso del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma a los distintos puestos de trabajo de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo informe de la Comisión Regional de Personal y deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1985,

Artículo 1.º

1.—La provisión de los puestos de trabajo de la Administración Pública Regional se realizará conforme a las normas contenidas en el presente Decreto y restantes disposiciones que sean de aplicación en cada caso.

2.—Dicha provisión se efectuará a través de ofertas y convocatorias realizadas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 2.º

1.—Las convocatorias se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, en su caso, en el del Estado, y comprenderán:

— Número, descripción, con expresión de su clasificación y régimen retributivo de los puestos a cubrir:

— Procedimiento de provisión: concurso de méritos o libre designación.

— Requisitos mínimos para su desempeño.

— Baremos de méritos.

— Forma, plazo y trámite de las solicitudes.

2.—Las convocatorias serán sometidas a informe previo de la Comisión Regional de Personal.

Artículo 3.º

1.—Los puestos de trabajo comprendidos en las estructuras orgánicas y en las plantillas serán provistos por todo el personal al servicio de la Comunidad Autónoma según resulte de la clasificación realizada.

2.—Todos los puestos de trabajo que impliquen el ejercicio de funciones y potestades públicas, supongan la producción de actos administrativos con eficacia jurídica frente a terceros o puedan dar lugar a la exigencia de responsabilidad conforme a su peculiar régimen jurídico, serán reservados a funcionarios públicos.

Subsidiariamente a este criterio, se aplicará el establecido en la legislación general del Estado y, en su caso, en el artículo 92.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.—Las relaciones de puestos de trabajo serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería correspondiente, previo informe de la Comisión Regional de Personal y de la Consejería de Presidencia.

4.—La provisión de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el presente artículo, requerirá su previa clasificación e inclusión en las relaciones de puestos de trabajo a que se refiere el punto anterior.

Artículo 4.º

Los puestos atribuidos a funcionarios se proveerán de la siguiente forma:

1.—Los puestos de trabajo de jefe de servicio entre funcionarios del Grupo A, por el procedimiento de libre designación, mediante convocatoria pública.

2.—Los puestos de trabajo de jefe de sección entre los funcionarios de los Grupos A, B y/o C, según su clasificación, mediante concurso de méritos.

3.—Los puestos de trabajo correspondientes a jefaturas de negociado entre funcionarios de los Grupos A, B, C y/o D, según su clasificación, mediante concurso de méritos.

4.—Los puestos de trabajo correspondientes a Jefaturas de Grupo entre funcionarios de los Grupos C, D y/o E, según su clasificación, mediante concurso de méritos.

5.—Prevía la correspondiente justificación, el Consejo de Gobierno podrá clasificar como de libre designación determinadas jefaturas.

Artículo 5.º

Los puestos atribuidos a personal laboral se proveerán de la siguiente forma:

1.—Los puestos de trabajo de jefe de servicio entre quien ostente la categoría profesional de titulado superior, por el procedimiento de libre designación mediante convocatoria pública.

2.—Los puestos de trabajo de jefe de sección entre quien ostente la categoría profesional de titulado superior, titulado medio, técnico no titulado o administrativo, según su clasificación mediante concurso de méritos.

3.—Los puestos de trabajo correspondientes a jefaturas de negociado entre quien ostente la categoría de titulado superior, titulado medio, técnico no titulado, administrativo o auxiliar, según su clasificación, mediante concurso de méritos.

4.—Los puestos de trabajo correspondientes a jefaturas de grupo entre quien ostente la categoría de técnico no titulado, administrativo, auxiliar o subalterno, según su clasificación, mediante concurso de méritos.

5.—Prevía la correspondiente justificación, el Consejo de Gobierno podrá clasificar como de libre designación determinadas Jefaturas.

Las categorías profesionales a que se hace referencia en los apartados anteriores, corresponden al convenio colectivo de la Comunidad Autónoma. El resto del personal podrá concurrir siempre que tenga reconocida categoría profesional similar según su convenio.

Artículo 6.º

El régimen retributivo de las plazas atribuidas a funcionarios será el fijado, según su nivel, en la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 18/1985, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral.

2.—Las plazas atribuidas al personal laboral tendrán el siguiente régimen retributivo:

a) Salario base que corresponda según la categoría profesional y en razón del convenio colectivo aplicable.

b) Complemento asignado al puesto que se determina en función del nivel atribuido al mismo.

En ningún caso, la retribución a percibir podrá superar, en cómputo global anual, la que correspondería al funcionario a quien por razón de categoría y puesto resulte asimilable.

Artículo 7.º

1.—Las convocatorias para proveer puestos de trabajo de una sola Consejería, se realizarán por el consejero correspondiente, previa aprobación del de Presidencia.

2.—Cuando las convocatorias sean para cubrir puestos de libre designación, siempre que no supongan incorporación de personal procedente de otras Administraciones Públicas, se realizarán por el consejero correspondiente, previa aprobación del de Presidencia.

El plazo de presentación de solicitudes no será inferior a quince días y el nombramiento se acordará por el consejero correspondiente en el plazo máximo de un mes, remitiéndose a la Dirección Regional de la Función Pública para su anotación en el Registro de Personal.

3.—Las demás convocatorias se realizarán por la Consejería de Presidencia a propuesta de las Consejerías interesadas.

Artículo 8.º

1.—Los concursos de méritos serán calificados por una Comisión compuesta, al menos, por cinco miembros, nombrados del modo siguiente:

A) Cuando la convocatoria comprenda puestos de trabajo de una sola Consejería:

Presidente: El secretario general técnico o director regional correspondiente.

— Vocales:

— Uno designado por la Dirección Regional de la Función Pública.

— Uno designado por el consejero de Presidencia a propuesta conjunta de las centrales sindicales con representación en la Comisión Regional de Personal.

— Dos, específicamente cualificados en las actividades del puesto a cubrir, designados por el consejero que haya formulado la propuesta de provisión.

B) Cuando la convocatoria comprenda puestos de trabajo de varias Consejerías.

Presidente: El consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

— Vocales:

— Uno por cada una de las Consejerías proponentes, designados por los titulares de las mismas.

— Dos, específicamente cualificados en las actividades de los puestos a cubrir, designados por el consejero de Presidencia.

— Un representante por cada una de las centrales sindicales con representación en la Comisión Regional de Personal, designados por el consejero de Presidencia a propuesta de dichas centrales.

2.—La Comisión Calificadora realizará sus actuaciones como órgano colegiado conforme a los términos previstos en el Título I, capítulo 2.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 9.º

1.—Los méritos preferentes a considerar serán los siguientes:

- a) Trabajos desarrollados en puestos anteriores.
- b) Cursos de promoción y perfeccionamiento.
- c) Titulaciones académicas.
- d) Antigüedad de servicios.

2.—Constituye baremo básico para la calificación objetiva de méritos el que figura como anexo I de este Decreto, si bien podrá añadirse un baremo complementario en la convocatoria respectiva.

Artículo 10.

1.—Formulada propuesta por la Comisión Calificadora, el consejero competente resolverá, en el plazo máximo de un mes, mediante orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comunicándose los nombramientos a la Dirección Regional de la Función Pública para su anotación en el registro de personal.

2.—La adscripción a los puestos de trabajo clasificados como no singularizados de cada Consejería, se efectuará asimismo por orden del consejero correspondiente, respetando, en todo caso, la categoría y localidad obtenidas por concurso de méritos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. El personal adscrito a cada Consejería que tenga atribuida en el momento de entrada en vigor de este Decreto alguna jefatura, obtenida mediante concurso previo convocado en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», será asignado a un puesto de jefatura equivalente mediante orden del respectivo consejero, conforme a los términos del artículo 5.º del Decreto Regional 85/83, sin perjuicio de su facultad de acudir a la primera y sucesivas convocatorias para cubrir puestos de igual o distinto nivel en toda la Administración Pública Regional.

2.—Las atribuciones de jefatura y otros puestos con asignación de nivel actualmente vigentes mediante nombramiento legal o adscripción reglamentaria, que no reúnan las condiciones previstas en el apartado anterior, darán lugar a la adscripción por el respectivo consejero, previa solicitud del interesado, a un puesto equivalente siempre que:

- a) Se hayan desempeñado de modo efectivo por tiempo superior a un año.
- b) Se informe favorablemente por la Comisión Regional de Personal.

3.—Cada consejero dictará la resolución procedente expidiendo, en su caso, los nombramientos correspondientes en vigor del presente Decreto, dando cuenta de los mismos a la Dirección Regional de la Función Pública para su anotación en el Registro de Personal.

4.—Aquellos puestos que previsiblemente sean objeto de adscripción directa de conformidad con los apartados anteriores, serán considerados cubiertos a los efectos de su provisión en la primera convocatoria que se produzca.

Segunda.—1. En el plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las distintas Consejerías remitirán a la de Presidencia las correspondientes propuestas de convocatoria en los términos establecidos en el mismo.

2.—Estas propuestas deberán necesariamente incluir aquellos puestos considerados de provisión, que cuenten con la necesaria dotación presupuestaria y previamente clasificados.

3.—Con el fin de coordinar adecuadamente la primera provisión de puestos, se realizará excepcionalmente una sola convocatoria por la Consejería de Presidencia, en base a las propuestas a que se refiere el apartado 1 de la presente Disposición Transitoria.

La convocatoria se sujetará a las reglas siguientes:

1.ª Sólo podrá concurrir personal al servicio de la Comunidad Autónoma que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Funcionarios de carrera, de las distintas Administraciones Públicas que desempeñen cargo, plaza o puesto de trabajo en esta Comunidad Autónoma.

b) Contratados administrativos, cuya relación contractual con la Administración fuera anterior al 1-7-84.

c) Funcionarios de empleo interinos, cuyo nombramiento hubiera sido efectuado, como mínimo, durante 1984, así como los que hubieran sido nombrados en 1985 y que mantuvieran hasta el momento de su nombramiento relación contractual laboral o administrativa con anterioridad al 31 de diciembre de 1984 con la Comunidad Autónoma.

d) Contratados laborales con carácter de fijos para aquellas plazas clasificadas como laborales.

2.ª A las plazas o puestos de trabajo incluidas en esta convocatoria y clasificadas como funcionariales podrá concurrir el personal comprendido en la regla 1.ª, punto a, b y c.

También podrá hacerlo el personal laboral fijo que se acoja al régimen previsto en el punto c, de la regla 1.ª, en cuanto reúna requisitos equivalentes a titulación y funciones.

En este último supuesto, la Resolución de nombramiento corresponderá al órgano en cada caso competente. Sin embargo, previamente, el consejero de Presidencia procederá a su nombramiento como funcionario interino.

La ineffectividad de la opción se producirá en el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

DISPOSICION ADICIONAL

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 4.1.º, las Intervenciones Delegadas con rango de Jefatura de Servicio, podrán proveerse entre funcionarios del Grupo B, por el procedimiento de libre designación mediante convocatoria pública.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al consejero de Presidencia para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para que, previo informe de la Comisión Regional de Personal revise, en su caso, el baremo publicado como anexo, a la vista de los resultados de su aplicación.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de mayo de 1985.—El presidente, Carlos Collado Mena.—El consejero de Presidencia, José Méndez Espino.

A N E X O

B A R E M O :

B) Puestos anteriores:

1.—Por desempeño de puestos de jefaturas se asignarán los puntos que se detallan en la tabla que sigue y hasta un máximo de 5 puntos:

GRUPOS	Niveles de complemento de destino	Puntos a conceder en cada nivel por año de servicio
A y B	14 al 17	0,10
	18 al 23	0,20
	24 al 25	0,25
	25 al 27	0,30
	28 al 30	0,40
C y D	10 al 13	0,10
	14 al 17	0,25
	18 al 23	0,40
E	Superiores al 5	0,20

B) Cursos:

Por cursos relacionados con las funciones a desarrollar hasta un máximo de un punto.

C) Titulaciones:

1.—En ningún caso serán considerados aquellos títulos exigibles para la obtención de uno de grado superior que obtenga puntuación, salvo en los casos de Premio Extraordinario Fin de Carrera, Grado de Doctorado o Premio Extraordinario en Doctorado.

2.—No será objeto de valoración la titulación específica que, en cada caso, fuera requerida como indispensable para la provisión del puesto.

3.—Sólo serán puntuables aquellas titulaciones que tengan relación con el puesto a cubrir.

4.—Para la valoración de este apartado, cuya máxima puntuación se establece en 5 puntos, se establece el siguiente

B A R E M O :

	Puntos
— Por el primer título superior	2,50
— Por cada uno de los siguientes títulos superiores	1,00
— Por Premio Extraordinario Fin de Carrera	0,50
— Por Grado de Doctorado	0,50

	Puntos
— Por Premio Extraordinario de Doctorado	0,50
— Por el primer Título de Grado Medio	1,50
— Por cada uno de los siguientes títulos de grado medio	0,50
— Por título de Bachiller Superior o equivalente	0,75
— Por cada uno de los siguientes títulos equivalentes a Bachiller Superior	0,25
— Por título de Graduado Escolar o equivalente	0,40
— Por cada uno de los siguientes títulos de igual nivel a Graduado Escolar	0,10

D) Antigüedad de Servicios:

Por cada año reconocido: 0,15 puntos.

Se establece para este apartado un límite máximo de 4,5 puntos.

E) Otros:

Por haber ingresado en otro Cuerpo, Grupo o Escala de cualquier Administración Pública, por oposición o concurso-oposición libres y, en su caso, por acceso directo.

	Puntos
— De nivel superior	1,00
— Del mismo nivel	0,75
— De inferior nivel	0,50

F) Baremo complementario:

El baremo complementario a que se refiere el artículo 9.º, punto 2, recogerá los méritos específicos que se exijan para la provisión de puntos determinados con una valoración máxima de 6 puntos.

La puntuación de los méritos previstos en el apartado a) del presente baremo, cuando se provean plazas no clasificadas como de funcionarios, se efectuará para el personal laboral valorando el contenido real de las tareas desempeñadas en la Administración Regional con el mismo límite máximo de puntuación establecida para funcionarios en dicho apartado a).

DEDUCCIONES

Por sanciones no canceladas se deducirán hasta cinco puntos, según su naturaleza.

PUNTUACION TOTAL

Se obtendrá por la suma aritmética de los puntos obtenidos por todos y cada uno de los conceptos reseñados.

La igualdad de puntuación de dos o más solicitantes, a efectos de adjudicación de plazas, se disminuirá atendiendo, por el orden que se indica, a los siguientes criterios:

- 1.º Puntos obtenidos por puestos anteriores.
- 2.º Antigüedad de Servicios.
- 3.º Titulaciones.
- 4.º Mayor de edad del solicitante.

Murcia, 16 de mayo de 1985.—El presidente, Carlos Collado Mena.—El consejero de Presidencia, José Méndez Espino.

506 RESOLUCION núm. 388/85, de 8 de mayo, del Excmo. Sr. consejero de Presidencia, por la que se rectifican y aclaran algunos extremos del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 28 del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma y visto que,

Habiéndose reunido la referida Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del citado con-

venio colectivo en fecha 7 de febrero de 1985, para aclarar las dudas surgidas sobre la interpretación de la tabla salarial y de categorías profesionales correspondiente al Anexo II que se refiere al personal laboral transferido del I. N. A. S., se acordó:

Primero.—Que se publicase en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la referida tabla salarial y de categorías profesionales, una vez corregidos los errores detectados en la anteriormente publicada y unida al convenio colectivo de su razón («B. O. R. M.», de 22 de septiembre de 1984) y que quedaría así redactada:

Categoría	Salario base	Plus de transporte	Trienios
Médicos Institución	22.822	1.838	1.943
Director Residencia Infantil y			
Director Residencia Ancianos	70.558	1.838	2.250
Director Guardería Infantil y			
Director Club de Ancianos	65.558	1.838	2.250
Educador Especial y Enfermera	61.558	1.838	2.000
Educador Diplomado	57.558	1.838	1.900
Oficial 1.º Cocina	54.558	1.838	1.850
Auxiliar Enfermería,			
Auxiliar Puericultora,			
Auxiliar Educador e			
Instructor no Titulado	52.558	1.838	1.850
Peón Especializado,			
Conserje y			
Vigilante Nocturno	50.228	1.838	1.850
Personal limpieza y			
Vigilante	48.558	1.838	1.850

Segundo.—Establecer un cuadro de equiparaciones entre categorías que ostentan de hecho algunos contratados laborales transferidos del I.N.A.S. y las establecidas en la tabla salarial y de categorías antes reflejada, quedando las mismas de la siguiente forma:

- Director de Hogar Escolar equiparado a Director de Residencia Infantil.
- Instructor Titulado equiparado a Educador Especial.
- Director de Comedor equiparado a Educador Diplomado.
- Costurera equiparada a Peón Especializado.
- Sereno equiparado a Vigilante Nocturno.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Decreto 1/1982, de 9 de agosto, por el que se aprueba la regulación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

R E S U E L V O :

Autorizar la inserción de la tabla salarial y de categorías profesionales del Anexo II del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, así como el Cuadro de Equiparaciones, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en la forma que se indica en el Cuerpo de la presente Resolución.

Murcia, 8 de mayo de 1985.—El consejero de Presidencia, José Méndez Espino.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

507 Habiéndose resuelto la contratación de la(s) obra(s) cuyo(s) proyecto(s) más abajo se relaciona(n), se hace público que, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las 12 horas del último día, podrán concurrir los empresarios interesados mediante la presentación de la documentación que también se dirá:

Denominación del proyecto; presupuesto; plazo de ejecución; clasificación requerida

— Prolongación del dique y muelle comercial del puerto de Aguilas; 222.028.607 pesetas; 14 meses; Grupo F, Subgrupo 2, categoría c. Grupo F, Subgrupo 3, categoría c. Grupo F, Subgrupo 4, categoría d.

— Refuerzo de firme en la MU-602 Cartagena-Alhama. P. K. 14,8 a 31,5; 101.715.419 pesetas; 6 meses; Grupo G, Subgrupo 4, categoría E.

— Refuerzo de firme en la MU-602 Cartagena-Alhama. P. K. 14,8 a 31,5; 101.715.419 pesetas; 10 meses; Grupo G, Subgrupo 4, categoría E.

— Refuerzo de firme y ensanche de la MU-603 El Palmar a Mazarrón, P. K. 8,800 a 17,800; 47.532.649 pesetas; 5 meses; Grupo G, Subgrupo 4, categoría d.

— Refuerzo de firme, mejora de pavimento y acondicionamiento de arcones en la MU-312 de El Algar a Cabo de Palos, P. K. 0,00 al 15,200; 142.912.255 pesetas; 6 meses; Grupo G, Subgrupo 4, categoría e.

— Variante de Mula CC-415 de Ciudad Real a Caravaca, P. K. 25,6 al 29,2. Tramo: Mula; pesetas 177.546.948; 14 meses; Grupo A, Subgrupo 2, categoría d. Grupo G, Subgrupo 4, categoría e.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

508 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

La Manga del Mar Menor, San Javier.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:

La línea eléctrica subterránea tiene su origen en L./C. T. Normabloc-C. T. Núm. 17, finaliza en

C. T. Las Góndolas, con una longitud de 170 m. tensión 20 kV., conductores RRF 3P (1x150) Al., aislamiento de papel impregnado.

El centro de transformación es tipo caseta, relación de transformación 20.000 ± 5% / 398-230 V., potencia de 250 KVA.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

7.273.490 pesetas.

h) Expediente número:

A. T. 12.653.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

SOBRE NUM. 1.—DOCUMENTACION GENERAL

Contendrá:

- a) Certificado de clasificación.
- b) Poder, en su caso, del que firma la proposición.
- c) Documentación de calificación empresarial.

SOBRE NUM. 2.—DOCUMENTACION PARA LA ADMISION PREVIA

- a) Relación de equipos y maquinaria que aportará.
- b) Plan esquemático de las obras.
- c) Relación de obras ejecutadas o en ejecución.

SOBRE NUM. 3.—PROPOSICION ECONOMICA

MODELO DE PROPOSICION:

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., según D. N. I. núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 198..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de las obras ..., se comprometo en nombre (propio o de la empresa que representa)... a realizarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

APERTURA DE LOS SOBRES:

1 y 2, al día siguiente hábil al de la presentación. Sobre número 3, cuando se determine previo señalamiento en el tablón de anuncios.

El proyecto(s) y pliego(s) de cláusulas administrativas particulares están de manifiesto en el citado Servicio de Gestión Económica.

Murcia, 15 de mayo de 1985.—El consejero.

i) Técnico autor del proyecto:
Don Francisco Arroyo Montánchez, ingeniero industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1985.
El director regional de Industria,
P.A.

509 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Don José Rodríguez Martín.
b) Domicilio:
Finca «El Campico», diputación Rincónes (Mazarrón).

c) Lugar de la instalación:
Idem.
d) Finalidad:
Energía para riego por goteo.
e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en H. E., S. A., «Isla Plana», finaliza en C. T. en proyecto, con una longitud de 1.110 m., tensión 11-20 kV., conductores LAC/28-2, aisladores de vidrio y apoyos 12 P.

El centro de transformación es de tipo interior, relación de transformación 11-20 kV./398-230 V., potencia 75 kVA.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
2.664.085 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.655.

i) Técnico autor del proyecto:
Don Antonio Galindo Pérez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

510 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Libecrom, S. A.
b) Domicilio:
Polígono Industrial Oeste, 26/8, El Palmar.

c) Lugar de la instalación:
Polígono Industrial Oeste, 26/8, El Palmar.

d) Finalidad:
Alimentación a C. T. Industria Artes Gráficas.

e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en poste M. E., finaliza en C. T. peticionario, longitud de 91,80 m., subtr., tensión de 20 kV., conductores Al-Ac. Lac-28/2, aisladores ARVI-32.

El centro de transformación es de tipo interior, relación de transformación 20 kV./227-398 V., potencia 200 kVA.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
1.748.000 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.656.

i) Técnico autor del proyecto:
Don Francisco Fernández Díaz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

511 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Don José Manuel Suarez Encinas.

b) Domicilio:
El Esparragal-Puerto Lumberras.

c) Lugar de la instalación:
Finca «Cabezo del Trigo», diputación Almendricos, Lorca.

d) Finalidad:
Elevación aguas riego por goteo.

e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en H. E., S. A., finaliza en C. T. en proyecto, longitud 995 metros, tensión 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores vidrio, y apoyos metálicos.

El centro de transformación es tipo intemperie, relación de transformación 20 kV./398-230 V., potencia 25 kVA.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
1.306.078 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.658.

i) Técnico autor del proyecto:
Don Antonio Galindo Pérez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1985.
El director regional de Industria,
P.A.

512 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:
Don Diego Torrecilla Martínez.

b) Domicilio:
Calle Aragón, sin núm., 3.º A, Caravaca de la Cruz.

c) Lugar de la instalación:
Media Legua, Caravaca de la Cruz.

d) Finalidad:
C. T. fábrica de mármol.

e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en LAMT de H. E., S. A., finaliza en fábrica de mármol, longitud de 775 metros, tensión de 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores Arvi-32 y E-1503, y apoyos metálicos de presilla y celosía.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
1.746.297 pesetas.

h) Expediente número:

A. T. 12.659.

i) Técnico autor del proyecto:

Don Jesús Sánchez García.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

513 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Balsicas, Torre Pacheco.

d) Finalidad:

Suministro zona colindante.

e) Características:

La línea eléctrica aérea-subterránea tiene su origen en C.T.R. Molina, finaliza en C. T. Los Gaores, longitud de 60 metros L. A. y 215 m. L.S., tensión de 11/20 kV., conductores LA-30 y 3P (1x95) RRF., aisladores Arvi-32 cadenas anclaje y papel impregnado. El centro de transformación es tipo local con celda Funtum, relación de transformación 11.000-20.000/380-220 V., potencia 160 kVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

5.889.467 pesetas.

h) Expediente número:

A. T. 12.671.

i) Técnico autor del proyecto:

D. Francisco Arroyo Mantánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

514 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Jumilla.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en L/. 20 kV., Jumilla-Estrecho Marín, finaliza en C. T. A. González, longitud de 564 metros, tensión de 20 kV., conductores LA-30, aisladores rígido Arvi-32 y apoyos metálicos.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

1.238.140 pesetas.

h) Expediente número:

A. T. 12.672.

i) Técnico autor del proyecto:

D. Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

515 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Ayuntamiento de Moratalla.

b) Domicilio:

Calle Constitución, Moratalla.

c) Lugar de la instalación:

Paraje Polideportivo, Moratalla.

d) Finalidad:

Electrificación paraje Polideportivo, Inst. y Padre Mellinas.

e) Características:

La línea eléctrica aérea de media tensión tiene origen en apoyo de vértice LAT, propiedad de Hidroeléctrica Española, S. A., finaliza en Polideportivo Municipal, longitud de 1.219 m., tensión de 20 kV., conductores Al-Ac. LAC-28/2 UNESA 3403-C, aisladores ARVI-32, vidrio y apoyos metálicos.

El centro de transformación es de tipo aislado, cerramiento perimetral torre ladrillo, de 1 pie, potencia 100 kVA.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

4.881.682 pesetas.

h) Expediente número:

A. T. 12.667.

i) Técnico autor del proyecto:

D. Manuel Fraile Calvo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de mayo de 1985.
El director general de Industria,
P. A.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2235

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 28/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Fraymon, S. A.», de la localidad de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 14-3-85, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 27-3-85, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de marzo de 1985.—El secretario general en funciones de delegado provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez.

* * *

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE FRAYMON, S. A. FACTORIA DE MURCIA

En Murcia, siendo las doce horas del día 14 de marzo de 1985, se reunieron la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Fraymon, S. A., factoría de Murcia, compuesta por los siguientes miembros:

REPRESENTACION EMPRESARIAL

D. Enrique Soriano Martínez
D. Francisco Romero Torres
D. Juan Martini Millá
D. José Galindo Manresa
D. José Ruiz Pacheco

REPRESENTACION SOCIAL

D. Manuel Marín Martínez
D. Domingo Asensio Hernández
D. Francisco López Argüello
D. Cayetano Espejo Balanza
D. Rodolfo Pou Asensio
D. Juan Ruiz Gómez
D. Diego Pineda García
D. Juan Antonio Cano Fernández
D. Ricardo Alcaraz Muñoz

D. David Albaladejo Olmos

D. José García Alemán

D. Agustín González Marín

D. Francisco Pérez Fernández

Abierta la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º—Aprobación del texto adjunto del Convenio Colectivo para 1985 y 1986, firmado por la Comisión Negociadora.

2.º—Aprobación del calendario-horario para 1985.

3.º—Remitir ambos documentos a la autoridad laboral competente a los efectos oportunos.

4.º—La dirección establecerá una ayuda económica a las viudas de los trabajadores de la empresa, fallecidos antes de septiembre de 1974, esta ayuda económica consistirá en la cantidad necesaria para completar su pensión oficial hasta 19.367 pesetas al mes, a partir del 1 de enero de 1985.

5.º—El Comité de Empresa se compromete a colaborar con la dirección en el exacto cumplimiento del horario del bocadillo; a tal efecto se elaborarán carteles y se informará en las asambleas cuantas veces sea necesario, con independencia de las facultades que en materia disciplinaria tienen los mandos.

6.º—La dirección de la empresa, a petición del Comité de Empresa, accede a conceder un regalo de Reyes consistente en 1.320 pesetas por cada uno de los hijos de los trabajadores menores de 14 años, para 1985. Siendo para 1986 de 1.396 pesetas.

Los miembros de este Comité, Francisco Pérez Fernández, Manuel Marín Martínez y Agustín González Marín, manifiestan su disconformidad por el trato discriminatorio con los empleados de la empresa (técnicos y administrativos al no verse estos incluidos en la percepción de la prima de calidad, ya que entienden que toda la plantilla colabora en la calidad del producto final.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ámbito Territorial. Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán exclusivamente a la factoría de «Fraymon, S. A.» de Murcia

Artículo 2.º—Ámbito personal. Afectará a todo el personal de la referida factoría, con exclusión de los distintos niveles de la estructura jerárquica, incluidos voluntariamente en la gestión de mandos establecida por la empresa.

Artículo 3.º—Ámbito temporal. a) Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor, cualquiera que sea el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con efectos económicos desde 1.º de enero de 1985.

b) Duración y prórroga: Tendrá una duración de dos años, desde el 1.º de enero de 1985 al 31 de diciembre de 1986.

Se entenderá automáticamente prorrogado tácitamente por periodos de un año natural, hasta que cualquiera

de las partes no denuncie su vigencia en la debida forma, al término del plazo de vigencia inicial o de la prórroga anual en curso, con antelación mínima de un mes.

Se entenderá que permanece en vigor el Convenio, hasta la fecha de aprobación del nuevo Convenio que se pacte.

Artículo 4.º—Compensación: Las condiciones pactadas compensan y absorben las que anteriormente regirían por mejoras concedidas o unilateralmente concedidas por la empresa, contrato individual o cualquier otra causa.

Artículo 5.º—Absorción: Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en un futuro, podrán ser absorbidas por las que ahora se otorgan por el presente Convenio.

Artículo 6.º—Garantía personal: Se respetarán las situaciones personales que en conjunto excedan de las pactadas en este Convenio, manteniéndose la condición más beneficiosa que será compensada de conformidad con la estructuración de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

Artículo 7.º—Vinculación a la totalidad: Las condiciones establecidas en este Convenio, forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Se considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto de que la autoridad laboral competente en el ejercicio de las facultades reglamentarias, no aprobase alguno de los pactos establecidos. En este caso, las partes deliberantes se reservan la facultad de reconsiderar el contenido total del presente Convenio.

Artículo 8.º—Relación con el Reglamento de Régimen Interior. Las materias que siendo tratadas en el Reglamento de Régimen Interior, hayan sido objeto de concierto en este Convenio, se regularán por éste, mientras que las que no habiendo sido recogidas expresamente en el presente Convenio, y son objeto de Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, se regularán con las normas contenidas en este último.

Artículo 9.º—Régimen Legal supletorio: En lo no previsto en este Convenio regirán las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, ordenanza de trabajo para Industrias Siderometalúrgicas, reglamento de Régimen Interior de la Empresa y demás disposiciones generales que sean de aplicación. Durante la vigencia de este Convenio, no serán aplicables otros convenios de ámbito interprovincial, provincial, comarcal o local que pudieran aprobarse por las autoridades competentes, aunque éstos dispusieran su aplicación genérica o a industrias reguladas por la ordenanza de trabajo para Industrias Siderometalúrgicas y por convenios de empresa, enclavado dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación territorial.

Artículo 10.º—Licencias retribuidas: Se ajustarán al cuadro de licencias que figura como anexo al presente Convenio.

Artículo 11.º—Comisión paritaria: Se crea una comisión paritaria del Convenio, como órgano que entenderá en cuantas cuestiones deriven de la aplicación del mismo.

Dicha comisión estará compuesta por cuatro representantes de la dirección de la empresa y cuatro trabajadores designados por el comité de empresa, de entre los miembros de la Comisión Negociadora de este Convenio. Las materias sobre las que no se alcance acuerdo por los miembros citados se elevarán a la decisión de la autoridad laboral competente.

Artículo 12.º—Distribución coeficientes de descanso: Como consecuencia del establecimiento de una prima a una mejor calidad, según el artículo 18 del presente Convenio, se hace necesario un mayor respeto a los rendimientos y ritmos establecidos, acordándose que ninguna sección deberá concluir sus trabajos con más de 30 minutos de antelación al fin de la jornada.

Artículo 13.º—Limpieza puesto de trabajo: Los trabajadores se comprometen a mantener en todo momento y en particular al finalizar su jornada en las debidas condiciones de limpieza e higiene su puesto de trabajo.

El puesto de trabajo comprende, la zona de funcionamiento de la máquina que le es accesible al operario (bancada, guías, garras).

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 14.º—Conceptos retributivos normales. a) Salario o sueldo base: Será para cada categoría profesional el que resulte de aplicar la fórmula del artículo 67 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, actualizado al salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Su cuantía actual, para cada categoría profesional, es la que figura en la tabla de retribuciones anexa a este Convenio.

b) Salario o sueldo de valoración: Su cuantía para cada nivel o zona es la que figura en la tabla de salarios anexa a este Convenio. Está compuesto por la suma del salario base, más un complemento de valoración del puesto de trabajo.

Se devenga por tiempo efectivamente trabajado o actividad no inferior a la mínima exigible (75 CREA) domingos, festivos, vacaciones, licencias retribuidas y pagas extras.

Estas tablas o las que resultaren de la aplicación de la revisión para 1985, si procediese, se incrementarán en un 5,75% para el año 1986.

Los demás conceptos económicos quedarán como se indica en sus respectivos artículos.

Artículo 15.º—Cláusula de revisión salarial: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registre al 31 de diciembre de 1985, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1984, superior al 7,00 por 100, se efectuará una revisión salarial, en lo que exceda sobre la indicada cifra, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y cuyos efectos económicos entrarán en vigor con efectos retroactivos al día 1 de enero de 1985, abonándose la diferencia en una sola vez. En caso de producirse esta revisión se tomaría como base 100 para su cálculo, las tablas salariales de 31 de diciembre de 1984, que han servido de base a los aumentos pactados para 1985 y afectará al salario de valoración, prima de producción, ayuda escolar y ayuda subnormales y minusválidos, concedidas por la empresa.

Si el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, superase al 31 de diciembre de 1986 el 6% sobre el 31 de diciembre de 1985 se efectuará una revisión salarial con los mismos criterios expresados en el párrafo anterior, siendo su retroactividad con efectos al 1 de enero de 1986, y sirviendo de base las tablas al 31 de diciembre de 1985, revisadas si procediese.

Artículo 16.º—Gratificaciones extraordinarias: El personal afectado por este Convenio, percibirá en proporción al prorrateo por semestres naturales, dos gratificaciones extraordinarias, una en el mes de julio y otra en

el mes de diciembre, de 30 días cada una, de sueldo de valoración más antigüedad que le corresponda. El personal obrero percibirá además el importe de la prima óptima a rendimiento 100 de 23 días, de acuerdo con el valor diario que figura en la tabla de salarios anexa.

Artículo 17.º—Complementos salariales. a) Antigüedad: Consistirá en el abono de quinquenios, según el régimen establecido en la Ordenanza Laboral, siendo la cuantía de cada uno de ellos del 5% del salario o sueldo base que corresponda a cada categoría profesional.

b) Incentivos obreros: La cuantía de las primas, que figura en el anexo de retribuciones, corresponde a la actividad correcta (100 CREA). La regulación de su percepción es la establecida en el Reglamento de Régimen Interior.

c) Nocturnidad: Consistirá en la percepción de 138 pesetas por hora de trabajo nocturno para todas las categorías profesionales, durante 1985. Para 1986, la percepción será de 146 pesetas por hora.

Las citadas cuantías absorben el plus de nocturnidad legalmente establecido. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas.

d) Plus sección de prensas: Los obreros que presten sus servicios en la sección de prensas, trabajando en cualquiera de las máquinas que componen dicha sección, percibirán un plus consistente en el 20% del salario base.

Este plus se abonará durante todas las horas que el trabajador opere en dicha máquina de acuerdo con los métodos de trabajo establecidos por la empresa.

e) Premio de puntualidad y asistencia: Prima individual: Se establece en el presente Convenio, un premio de puntualidad y asistencia, condicionado a unos límites de horas de ausencia respecto a las horas teóricas de presencia de cada período de liquidación de nóminas, cualquiera que sea la causa de la ausencia, salvo que ésta tenga la consideración de retribuida, estando incluidas en este concepto las ausencias del ejercicio de un cargo público.

Este premio de puntualidad y asistencia consistirá:

Para 1985

Absentismo	Directos	Empleados	Indirectos y Estruct.
Hasta 3%	2.343	2.024	1.864
» 4%	2.024	1.704	1.385
» 5%	1.598	1.278	959
» 6%	722	479	426
Más del 6%	—	—	—

Para 1986

Absentismo	Directos	Empleados	Indirectos y Estruct.
Hasta 3%	2.478	2.140	1.971
» 4%	2.140	1.802	1.465
» 5%	1.690	1.351	1.014
» 6%	764	507	450
Más del 6%	—	—	—

f) Plus de jornada partida: Los empleados adscritos voluntariamente a jornada partida, y aquellos que sin realizar dicha jornada, por razones del servicio o que justifiquen estar matriculados en centros oficiales de enseñanza media o superior, pero que manifiesten estar dispuestos a pasar a jornada partida, cuando la empresa lo necesite, percibirán además un 1% sobre su salario de valoración de diciembre 84 por el concepto

de jornada partida, para 1985 y 1% sobre salarios al 31-12-85 para 1986.

Artículo 18.º—Prima a la calidad: Con carácter provisional y experimental, se establece un incentivo a una mejor calidad, cuyas condiciones de percepción en las distintas secciones se especifican en cuadro anexo a este Convenio, estableciéndose la cantidad de 442 pesetas para 1985 y 467 pesetas para 1986, mes/hombre, por cada uno de los coeficientes de reducción que se consigan en las respectivas S. H., siempre que estén por debajo del porcentaje de rechazos que en dicho anexo se indican.

Esta prima se extinguirá con el presente Convenio y en caso de que se acordara renovarla, las condiciones serán pactadas en el próximo Convenio.

Asimismo se establece que esta prima no afectará al personal empleado.

Esta prima se liquidará y abonará por trimestres naturales vencidos.

Artículo 19.º—Período de liquidación de nóminas: La liquidación de devengos se efectuará mensualmente, computando las incidencias producidas del 16 de cada mes al 15 del mes siguiente, y efectuándose el abono al final de mes.

Los productores que lo precisen, podrán solicitar un anticipo mensual con cargo a los haberes devengados.

CAPITULO III

JORNADA Y VACACIONES

Artículo 20.º—Jornada y horarios: La jornada de trabajo para 1985 y 1986 será de 1.800 horas efectivas de trabajo para todo el personal, más una pausa para bocadillo de 10 minutos para el personal que trabaja a jornada continuada, doble y triple turno.

Trabajarán en régimen de jornada partida los productores adscritos a los centros integrados en:

Dirección de compras, secretarías y órganos consultores de las direcciones; jefes de departamento y sus secretarías; gestión; tesorería y servicios generales (telefonista, ordenanza y chóferes).

Se mantendrán las jornadas especiales actualmente en vigor (porterías, vigilancia, servicio médico).

Para el resto del personal obrero y empleado, se establece la jornada continuada durante todo el año, pactándose expresamente la facultad de la dirección, de que cuando a su juicio sea necesario, pueda establecer y suprimir guardias y turnos, efectuar cambios de éstos a jornada continuada y viceversa, cambiar excepcionalmente y por el tiempo imprescindible a jornada partida y designar al personal necesario para atender debidamente servicios.

El personal a jornada continuada y turno, podrá tomar un bocadillo en un intervalo de 10 minutos que será avisado con dos toques de sirena, en su puesto de trabajo. Sobre esta base se elaborará el cuadro horario y el calendario laboral de cada año, incrementando la jornada normal ordinaria con la recuperación que corresponda por puentes.

Artículo 21.º—Vacaciones: Todos los trabajadores gozarán de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, en los días que la dirección y el comité de empresa acuerden y que se reflejará en el calendario laboral de la empresa, proporcionalmente al tiempo trabajado en caso de altas y bajas en la empresa y servicio militar.

Dichas vacaciones serán retribuidas con el salario o sueldo de valoración, antigüedad y prima de producción.

Para el personal adscrito al centro de conservación y mantenimiento, y que por razones de trabajo no puedan disfrutar sus vacaciones reglamentarias en el mes de agosto, fecha en que las tiene establecidas la empresa para todo el personal, se crea una prima especial en concepto de compensación de vacaciones disfrutadas en los meses de junio, julio y septiembre, que percibirán en proporción a los días disfrutados en los indicados meses, consistentes en las siguientes cuantías:

	1985	1986
Septiembre	23.176	24.567
Junio/Julio	11.588	12.283

Las cantidades expresadas se refieren a meses completos.

CAPITULO IV

ATENCIONES SOCIALES

Artículo 22.º—Seguro de vida: Durante la vigencia de este Convenio, la dirección de la empresa mantendrá la póliza del seguro colectivo de vida que tiene concertada de forma que las indemnizaciones asciendan a la cuantía de 700.000 pesetas en caso de muerte natural e invalidez; de 1.400.000 pesetas en caso de muerte por accidente, y 2.100.000 pesetas en caso de muerte por accidente de tráfico.

Artículo 23.º—Prestaciones familiares: a) Ayuda escolar: En concepto de ayuda escolar la empresa aportará para el curso 1985-86, la cantidad de 7.990 pesetas por cada hijo de productor con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, cumplidos en el año natural, extendiéndose dicha ayuda para aquellos hijos que asistan a guarderías entre 0 a 4 años, previa justificación de la asistencia a dichos centros.

Dicha cantidad revisada, si procediese, se incrementará para el curso 1986-87 en un 5,75%, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

b) Ayuda subnormales y minusválidos: Los productores beneficiarios de prestaciones especiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por hijo o asimilado con esta calificación, percibirán una prestación complementaria de 9.756 pesetas al mes. Dicha cantidad revisada, si procediese, se incrementará para 1986 en un 5,75%.

Artículo 24.º—Fondo de atenciones sociales: Este fondo se nutrirá con una aportación mixta de empresa y trabajadores, fijándose la aportación de la primera en el 100 por 100 de la cuantía que le corresponde a éstos, con el tope de 75 pesetas por productor y en cada una de las 14 pagas mensuales.

Este fondo será administrado por la representación de los trabajadores, conjuntamente con la dirección de la empresa.

Artículo 25.º—Economato: Durante 1985 y 1986, atendiéndose a las normas legales vigentes en esta materia, seguirá funcionando el economato existente.

Artículo 26.º—Adquisición de artículos a precios reducidos: La dirección de la empresa, con la colaboración del comité de empresa, continuará la política de gestionar, con establecimientos comerciales, la concesión de descuentos en las compras efectuadas en los mismos por sus trabajadores.

Artículo 27.º—Fondo de préstamos: De acuerdo con las normas reguladoras de este fondo, la empresa des-

tinará 3.250.000 pesetas para préstamos por Bancos. La cuantía de concesión individual será de 150.000 pesetas y el plazo de devolución de 20 meses máximo.

Los préstamos sin intereses para 1985, se concederán teniendo en cuenta los siguientes topes:

Fondo disponible: 3.000.000 de pesetas.

Cuantía máxima de concesión individual: 75.000 pesetas.

Plazo de devolución: 12 meses máximo.

Artículo 28.º—Prendas de trabajo: Para mantener la uniformidad de los diversos puestos de trabajo, durante la permanencia en la fábrica, es obligatorio el uso de la prenda de trabajo correspondiente.

Las prendas de trabajo establecidas y de acuerdo con la calidad acordada por el comité de empresa, son las siguientes:

a) Obreros: Dos pantalones, dos camisas y una cazadora, en el color que corresponda según la sección a la que esté adscrito, con un año de duración.

b) Vigilantes y ordenanzas: Uniforme de verano, consistente en pantalón y dos camisas; de invierno, consistente en pantalón, cazadora, dos camisas blancas, corbata negra y zapatos negros con reposición cada dos años.

c) Maestros y encargados de taller: Dos camisas, dos pantalones y una bata, en el color que corresponda, con un año de duración.

d) Administrativos: Una chaqueta azul con dos años de duración.

e) Técnicos: Una bata blanca, con un año de duración para el personal de laboratorio y dos años para delineantes.

Artículo 29.º—Comedor: Se mantiene para 1985 el servicio subvencionado de comedor para el personal a jornada partida. Igualmente para el año 1986.

Todo aquel trabajador que voluntariamente efectúe la jornada partida y no haga uso del comedor, recibirá la cantidad de 410 pesetas/día, en concepto de ayuda comedor. Para 1986 esta cantidad será de 434 pesetas/día.

Artículo 30.º—Fondo para actividades recreativo-culturales: Para 1985 y 1986, se destino un máximo de 650.000 pesetas anuales, distribuyéndose en las actividades propuestas por el comité, previa justificación de los gastos producidos.

Artículo 31.º—Ascensos y promociones: La dirección y el comité de empresa redactarán, en el plazo de 3 meses, una norma de régimen interno donde se regulen la ocupación de vacantes, ascensos y promociones hasta los niveles de encargado y jefe de sección.

Esta norma hasta el nivel que se acuerde, establecerá un cursillo de capacitación profesional a cargo de la empresa, y la adjudicación de la plaza de aspirante que mayor puntuación consiga en el examen final, a tal fin los que hayan superado la nota mínima exigible se le sumará a su puntuación 0,2 puntos por año de antigüedad.

CAPITULO V

APORTACION DE LOS TRABAJADORES AL PRESENTE CONVENIO

Artículo 32.º—Colaboración de los productores: Los productores se comprometen a la máxima colaboración con la dirección de la empresa para fomentar el espíritu de integración en la consecución de los objetivos de la

misma. A tal fin colaborarán por el incremento de la productividad individual y colectiva, mejoras de las instalaciones, métodos de trabajo, calidad, simplificación de horarios y la implantación de hojas de operario para obreros que no trabajen a control directo.

CAPITULO VI

SECCIONES SINDICALES DE LA EMPRESA

Artículo 33.º Tablones de anuncios: Las secciones sindicales dispondrán de tablones de anuncios para difundir su información.

Artículo 34.º—Utilización de locales sociales: Las secciones sindicales, previa notificación a la dirección, podrán utilizar los locales sociales de la empresa para celebrar reuniones y asambleas, fuera de las horas de trabajo de los asistentes.

Artículo 35.º—Utilización de mobiliario de oficina: En casos de justificada necesidad de información o reunión, la empresa facilitará la utilización de la máquina de xerocopias a las secciones sindicales.

Artículo 36.º—Representación sindical: Las secciones sindicales presentarán, a la dirección de la empresa, una relación con los nombres y cargos de los responsables de dichas secciones sindicales, comunicando los posibles cambios que se produzcan. La dirección de la empresa tratará las cuestiones sindicales con los referidos responsables.

Artículo 37.º—Asambleas: Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a 3 horas anuales retribuidas para la celebración de asambleas.

Estas asambleas serán convocadas por el comité de empresa y comunicadas, con una antelación mínima de 24 horas, a la Dirección de la compañía, indicando en la comunicación el orden del día y la duración máxima de la misma, a fin de que la empresa pueda tomar las medidas necesarias para la paralización del proceso productivo.

Una vez finalizada la asamblea, aunque no se hubiese agotado el tiempo máximo de la misma, se reanudará la actividad en la factoría. Se llevará un control de las horas consumidas en asambleas.

En todo caso, nunca se descontará el tiempo del bocadillo invertido en las asambleas.

En cuanto a la petición y demás requisitos de desarrollo de las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el presente convenio.

Artículo 38.º—Acumulación de horas de representantes sindicales: Durante la vigencia del presente convenio, cada uno de los miembros del comité, para el ejercicio de sus funciones de representación, dispondrá de crédito de horas mensuales retribuidas que marca el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, para 1985 y 1986, se respetarán las 40 horas mensuales vigentes.

Para 1985 y 1986, se acuerda la acumulación de horas de representación sindical, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En cada caso el comité de empresa, propondrá a la dirección de la empresa, el nombre del representante o representantes sindicales beneficiados con la acumulación.

b) Los citados representantes sindicales, deberán haber agotado previamente su crédito de horas legales.

c) La acumulación será necesariamente para asuntos relacionados con materias propias de su representación dentro del ámbito de la empresa.

Podrán ser utilizadas también para asistir a congresos, asambleas, reuniones y cursos de formación sindical, a los que fuere reglamentariamente convocados por la central sindical a la que pertenecen.

d) El delegado sindical justificará haber permanecido en la factoría, por lo menos, la mitad de las horas de su presencia teórica previstas para cada mes.

e) La dirección de la empresa, autorizará, en cada caso, la acumulación de horas en favor de uno o varios delegados, salvo que existan imperiosas razones de índole productiva o técnica que aconsejen la denegación de la misma.

f) En los supuestos en que se autorice la acumulación, los miembros del Comité afectados por ella justificarán por escrito ante la dirección de la compañía, la utilización de dichas horas, so pena de perder el derecho a la retribución de las mismas, e incurrir en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 39.º—Cuota sindical: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las distintas centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa, un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

ANEXO I

	Salario o sueldo (día o mes)
PERSONAL OBRERO	
Peón ordinario	1.239,—
Especialista	1.245,50
Mozo especializado de almacén	1.245 50
PROFESIONALES DE OFICIO	
Oficial tercera	1.247,50
Oficial segunda	1.255,—
Oficial primera	1.262,—
Buzo	1.317,—
Hombre - rana	1.317,—
PERSONAL SUBALTERNO	
Listero	37.580,—
Almacenero	37.500,—
Chófer de motociclo	37.410,—
Chófer de turismo	37.750,—
Chófer de camión	37.860,—
Pesador o basculero	37.320,—
Guarda jurado	37.240,—
Vigilante	37.210,—
Cabo de guardas	37.690,—
Portero	37.170,—
Ordenanza	37.170,—
Enfermero	37.210,—
Conserje	37.610,—
Dependiente principal economato	37.580,—
Dependiente Aux. economato	37.240,—
Cocinero principal	37.580,—
Cocinero auxiliar	37.240,—
Telefonista hasta 50 teléfonos	37.170,—
Telefonista de más de 50 teléfonos	37.240,—

	Salario o sueldo (día o mes)		Salario o sueldo (día o mes)
PERSONAL ADMINISTRATIVO		TECNICOS DE OFICINA	
Jefe de primera	39.760,—	Reproductor fotográfico	37.520,—
Jefe de segunda	39.250,—	Archivero - bibliotecario	38.090,—
Oficial de primera	38.560,—	Auxiliar	37.520,—
Oficial de segunda	38.090,—	TECNICOS DE LABORATORIO	
Auxiliar	37.520,—	Jefe de laboratorio	39.990,—
Viajante	38.560,—	Jefe de sección	39.190,—
PERSONAL TECNICO (Técnico titulado)		Analista de primera	38.400,—
Ingeniero, arquitecto y licenciado	41.680,—	Analista de segunda	37.820,—
Perito y aparejador con Direc. técnicas	41.320,—	Auxiliar	37.520,—
Perito y aparejador	41.120,—	TECNICOS DE DIQUE Y MUELLES	
Maestro industrial	39.060,—	Jefe de diques	39.710,—
Graduado social	39.710,—	Jefe de muelles	38.690,—
Maestro de enseñanza primaria	38.560,—	Encargado general	38.690,—
Practicante	38.320,—	TECNICOS DE ORGANIZACION	
TECNICOS DE TALLER		Jefe sección, de organización de primera	39.400,—
Jefe de taller	39.710,—	Jefe sección de organización de segunda	39.250,—
Maestro de taller	38.690,—	Técnico de organización de primera	38.560,—
Maestro segundo	38.520,—	Técnico de organización de segunda	38.090,—
Contramaestre	38.690,—	Auxiliar de organización	37.820,—
Encargado	38.020,—	PERSONAL DE LIMPIEZA	
Capataz especialista	37.660,—	Si trabaja jornada completa estará equi-	
Capataz de peones ordinarios	37.500,—	parado a efectos de salario al peón ordi-	
TECNICOS DE OFICINA		nario	1.239,—
Delineante proyectista	39.400,—	MINIMOS	
Dibujante proyectista	39.400,—	Hasta 17 años	479 (día) 14.370 (mes)
Delineante de primera	38.560,—	17 años	760 (día) 22.800 (mes)
Práctico de topografía	38.560,—	18 años	1.239 (día) 37.170 (mes)
Fotógrafo	38.560,—	Nota.—Para 1986, estas tablas se modificarán de	
Delineante de segunda	38.090,—	acuerdo con el nuevo salario mínimo interprofesional	
Calcador	37.520,—	que se establezca en su día por la Administración.	
Reproductor de planos	37.170,—		

TABLA RETRIBUCION PERSONAL OBRERO AÑO 1985

Categ. Profes.	Zona	POTENCIAL DIARIO		Valor hora Rto. 100	POTENCIAL ANUAL		
		Salario base + Comp.	Prima Valorac. Rto. 100		S. base + C.V.	Prima Rto. 100	TOTAL
Peón	1	2.218,2	665,4	101,28	942.748	233.569	1.176.317
Peón	2	2.260,5	678,3	103,24	960.717	238.069	1.198.786
Especial.	3	2.278,5	683,5	104,03	968.345	239.905	1.208.250
Especial.	4	2.295,8	688,7	104,83	975.698	241.737	1.217.435
Especial.	5	2.313,—	693,9	105,62	983.046	243.574	1.226.620
Especial.	6	2.350,2	705,—	107,31	998.835	247.473	1.246.308
Oficial 3. ^a	7	2.382,—	714,5	108,76	1.012.359	250.803	1.263.162
Oficial 2. ^a	8	2.457,3	639,—	97,26	1.044.335	224.278	1.268.613
Oficial 2. ^a	9	2.502,4	650,5	99,01	1.063.528	228.325	1.291.853
Oficial 1. ^a	10	2.578,4	670,3	102,03	1.095.828	235.293	1.331.121
Oficial 1. ^a	11	2.633,5	684,7	104,21	1.119.238	240.316	1.359.554

TABLA DE RETRIBUCION PERSONAL EMPLEADO
AÑO 1985

Zona	Puntos	MENSUAL	ANUAL	Plus Jorn. Partida
		Sueldo base + Comp. Valoración	Sueldo base + C.V. × 14 Pagas	
1	135	75.997	1.063.958	713,60
2	145	78.004	1.092.056	732,40
3	155	80.010	1.120.140	751,30
4	165	82.010	1.148.140	770,—
5	175	84.015	1.176.210	788,90
6	185	86.023	1.204.322	807,70
7	195	88.025	1.232.350	826,50
8	205	90.031	1.260.434	845,40
9	215	92.036	1.288.504	864,20
10	225	94.042	1.316.588	883,—
11	235	96.043	1.344.602	901,80
12	245	98.964	1.385.496	929,20
13	255	102.059	1.428.826	958,30
14	265	105.066	1.470.924	986,50
15	275	108.075	1.513.050	1.014,80
16	285	111.082	1.555.148	1.043,—
17	295	114.088	1.597.232	1.073,20
s/z		121.761	1.704.654	1.143,30

PRIMA A LA CALIDAD

S. H.	DENOMINACION	% Rechazo Máximo	Baremo Reducción	VALOR PRIMA BAREMO	
				1985	1986
561	Mecaniz. fundición	0,98	0,10	442	467
562	Mecaniz. forja	0,60	0,10	442	467
563	Mecaniz. varios	0,85	0,08	442	467
564	Prensas	0,10	0,03	442	467
565	Trat. térmicos	0,02	0,01	442	467
566	Acab. superficiales	0,10	0,03	442	467
567	Taladrado forros	0,02	0,01	442	467
571	Montaje discos	1,90	0,095	442	467
572	Montaje conjuntos	0,58	0,093	442	467
573	Montaje cojinetes	0,10	0,03	442	467
523					
580	Verificación	0,25	0,05	442	467

FORMA DE CALCULO DE LA PRIMA TRIMESTRAL

1.º Los porcentajes conseguidos mensualmente se sumarán para conocer el porcentaje trimestral. Para obtener el tope máximo trimestral se multiplicará por tres

los porcentajes de rechazo máximo que figuran en las tablas, para cada S.H. y éstos se comparan con los obtenidos realmente.

2.º De las diferencias positivas obtenidas en la comparación que se indica, se obtendrán los baremos de reducción total y se multiplicará por 442,— pesetas para 1985 y por 467 pesetas para 1986, para obtener en cada S.H., el importe total de hombre/trimestre. Este importe se divide por el número total de horas teóricas/hombre de un trimestre y se obtiene el valor hora.

3.º El valor hora, por S.H., se multiplicará por el número de horas reales realizadas en cada S.H., con lo que se obtiene el importe neto a pagar por cada S.H.

4.º La suma de los importes netos de cada S.H., dividido por la suma de horas de todas las S.H. se obtendrá el valor hora promedio para todos los directos.

5.º El valor hora promedio se multiplicará por el número de horas reales de cada operario directo e indirecto de los productivos, obteniendo la prima trimestral a cobrar por cada uno.

Los operarios de conservación y mantenimiento, energía, superficie, control de recepción, supercontrol, afilado de herramientas, manutención fuera de transformación, utillaje y almacenes, percibirán la prima al 75% del valor hora promedio y el resultado se multiplicará por el número de horas reales realizadas por cada operario y se obtiene el importe trimestral a cobrar por cada uno.

ANEXO IV

CUADRO DE LICENCIAS

CLAVE	CAUSA DE LA LICENCIA	DURACION MAXIMA	RETRIBUCION BASE C.V.	PRIMA	JUSTIFICACION NECESARIA
1	MATRIMONIO DEL TRABAJADOR	15 días naturales	SI	NO	Libro de Familia o certificado del Juzgado
2	NACIMIENTO HIJO	2 días laborales o 4 naturales en caso de desplazamiento	SI	NO	" " "
3	ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	2 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento	SI	NO	Certificado o documento acreditando la gravedad y parentesco
4	FALLECIMIENTO DE PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O 1º DE AFINIDAD.	3 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento	SI	NO	Certificado o documento que acredite el fallecimiento y parentesco.
	EN CASO DE 2º GRADO DE AFINIDAD	2 días	SI	NO	" " "
5	MATRIMONIO HIJOS, PADRES O HERMANOS	1 día natural	SI	NO	Certificado o documento acreditando parentesco y acontecimiento.
6	TRASLADO DE ENSERES Y DOMICILIO	1 día natural	SI	NO	Certificado del servicio de empadronamiento.
7	ENFERMEDAD Y CONSULTA MEDICA				
	a) <u>Consulta Méd. Cabecera</u>	Máximo 3 horas/día sin límite año	SI	NO	Certificado médico.
	b) <u>Consulta a Especialista</u>	Máximo 3 horas/día sin límite año. Podrá ampliarse siempre que se justifique documentalmente ocupación y horario.	SI	NO	Certificado Médico.
	c) <u>Enfermedad con baja</u>	3 primeros días	Salario Indemniz.		Partes baja, confirmación y alta.
8	ACCIDENTES DE TRABAJO				
	a) <u>Accidente de trabajo</u>	Día del accidente Resto	SI NO Sal. Indemniz.		Certificado del Ser. Médico de empresa o MAPFRE
	b) <u>Revisiones Médicas como consecuencia de Accidentes de trabajo.</u>	Tiempo necesario	Sal. Indemniz.		" " "
9	CARGOS SINDICALES	Lo establecido legalmente en n/Convenio.	SI	SI	El que proceda.
10	DEBER INEXCUSABLE DE CARACTER PUBLICO.				
	a) <u>Elecciones</u>	Lo establecido legalmente.	SI	SI	Certificado de la mesa.
	b) <u>Tribunales ordinarios:</u>				
	1- <u>Testigos</u>	Tiempo necesario	SI	SI	Citación y certificado de asistencia, especificando tiempo.
	2- <u>Demandante</u>	-	NO	NO	Citación.
	3- <u>Demandado</u>	-	NO	NO	Citación.
	c) <u>Magistraturas</u>				
	1- <u>Testigos</u>	Tiempo necesario	SI	SI	Citación y certificado de asistencia, especificando tiempo.
	2- <u>Demandante</u> (Si gana la demanda)	Tiempo necesario	SI	NO	" " "
	3- <u>Demandante</u> (Si pierde)	-	NO	NO	" " "
11	EXAMENES	Tiempo necesario siempre que sea coincidente con hor. de trabajo	SI	NO	Certificado de asistencia, horario y duración.
12	ALUMBRAMIENTO	14 semanas distribuidas a opción de la trabajadora.	Sal. Indemniz		Parte de baja médica.
13	LACTANCIA	Reducción de 1/2 h. de jornada o 1 hora de ausencia	SI	NO	Libro de familia
14	SEPELIOS PARIENTES TRABAJADOR PRIMER GRADO CONSANG.	Tiempo necesario	SI	NO	
	1- Un trabajador por cada Sección y dos por la del afectado.				

EXPLICACIONES: 1º- Se considerarán como desplazamientos, más de 200 Km. en cada viaje de ida y vuelta.
 2º- En caso de operación de amigdalitis, vegetaciones o sinosis de hijos, la licencia será de 1 día natural, salvo complicaciones justificadas que exceda de 2 días.
 3º- En todo lo no previsto en este cuadro, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

MURCIA			CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.985																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
TRIMESTRE	SEMANA DEL MES	SEMANA DEL AÑO	ENERO							SEMANA DEL AÑO	FEBRERO							SEMANA DEL AÑO	MARZO							SEMANA DEL AÑO	ABRIL							SEMANA DEL AÑO	MAYO							SEMANA DEL AÑO	JUNIO							SEMANA DEL AÑO	JULIO							SEMANA DEL AÑO	AGOSTO							SEMANA DEL AÑO	SEPTIEMBRE							SEMANA DEL AÑO	OCTUBRE							SEMANA DEL AÑO	NOVIEMBRE							SEMANA DEL AÑO	DICIEMBRE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
			L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V



FIESTA



PUENTE



MEDIA JORNADA



VACACIONES

NATURAL



LABORAL

DIAS NATURALES DEL AÑO: 365

DOMINGOS..... 48

FIESTAS..... 13

VACACIONES..... 30

91

274

SABADOS..... 47

PUENTES..... 6

53

TOTAL DIAS DE TRABAJO..... 221

CALENDARIO Y CUADRO DE HORARIOS AÑO 1985

1 — JORNADA CONTINUADA

DISTRIBUCION	Horas efectivas	Horarios		
1 enero a 2 abril 63 días x 8,0526 horas	509,4218	6,55 a 15,1026 Pausa: 9,30 a 9,40		
3 abril a 31 diciembre 158 días x 8,10 horas	1.290,20	6,50 a 15,10 Pausa: 9,30 a 9,40		
221 días	1.800,0218			
2 — DOBLE TURNO				
1 enero a 2 abril 63 días x 8,0526 horas	509,4218	Turno 1.º 5,50 a 14,0526 Pausa: Turno 1.º: 9,30 a 9,40 Turno 2.º: 18,45 a 18,55	Turno 2.º 14,0526 a 22,2052 Pausa: Turno 1.º: 9,30 a 9,40 Turno 2.º: 18,45 a 18,55	
3 abril a 31 diciembre 158 días x 8,10 horas	1.290,20	5,50 a 14,10 Pausa: Turno 1.º: 9,30 a 9,40 Turno 2.º: 18,45 a 18,55	14 a 22,20 Pausa: Turno 1.º: 9,30 a 9,40 Turno 2.º: 18,45 a 18,55	
221 días	1.800,0218			
3 — TRIPLE TURNO				
1 de enero a 31 diciembre 221 días x 7,50 horas	1.731,10	Turno 1.º 6 a 14 Pausa: Turno 1.º: 9,30 a 9,40 Turno 2.º: 18,45 a 18,55 Turno 3.º: 10 minutos sin horario fijo	Turno 2.º 14 a 22 Pausa: Turno 1.º: 9,30 a 9,40 Turno 2.º: 18,45 a 18,55 Turno 3.º: 10 minutos sin horario fijo	Turno 3.º 22 a 6 Pausa: Turno 1.º: 9,30 a 9,40 Turno 2.º: 18,45 a 18,55 Turno 3.º: 10 minutos sin horario fijo
221 días	1.731,10			

CAMBIOS DE JORNADA

Los cambios que se produzcan dentro del año por necesidades de trabajo, se considerarán a partir de este momento, con los mismos derechos u obligaciones que el personal de igual jornada.

VACACIONES

Las vacaciones podrán cambiarse de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral.

JORNADA PARTIDA

1 de enero a 9 junio 105 días x 8,30 horas	892,30	8 a 13,30 y 14,15 a 17,15
10 junio a 22 septiembre 52 días x 7 horas	364	7,30 a 14,30 - SIN PAUSA

JORNADA INTENSIVA

23 septiembre a 19 diciembre 63 días x 8,30 horas	535,30	8 a 13,30 y 14,15 a 17,15
20 diciembre a 31 diciembre 1 día x 8 horas	8	8 a 13,30 y 14,15 a 16,45
221 días	1.800	

VACACIONES

Las vacaciones podrán cambiarse de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral.

PAUSA COMIDA

La pausa para la comida será de 45 minutos, no obstante el personal que necesite alargar dicha pausa hasta una hora y cuarto (13,30 a 14,45), podrá hacerlo prolongando la jornada de la tarde 30 minutos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3368

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 547/85-M.C., seguido en este Juzgado sobre insultos y malos tratos, por la presente se cita a José Bernal García, quien tuvo su domicilio en Avda. Los Chopos, escalera 5, 1.ª izquierda, Los Rosales, El Palmar, a fin de que el próximo día 13 de junio y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 14 de mayo de 1985.
El secretario, Luis Muñoz Solano.

* Número 3382

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.065-82 se sigue juicio ejecutivo promovido por Matías Pérez Sánchez contra José Ros Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de septiembre, 15 de octubre y 11 de noviembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del

mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los bienes saldrán a subasta para la primera, por el tipo de tasación; para la segunda, con rebaja del 25%, y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Mitad indivisa de un trozo de tierra secano, en el partido del Pilar de la Horadada, término de Orihuela, de cabida 63 áreas, 96 centiáreas y 96 centímetros cuadrados; valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 3383

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1111/82, se sigue juicio ejecutivo promovido por José Antonio Vera Laencina, contra Isidro Gómez Pedreño, en los que por proveído

de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 16 de julio, 16 de septiembre y 14 de octubre próximos, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando al resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25% y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Vehículo turismo, marca Seat, modelo 131 Supermirafiori, matrícula MU-4004-P, valorado en 450.000 pesetas.

Murcia a 14 de mayo de 1985.
Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 3385

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.492-84 se sigue juicio ejecutivo promovido por Renault Financiaciones, S. A., representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Francisco Marín Martínez, domiciliado en Murcia, La Flota, edificio Panoramic, 2.ª, 3.ª, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera y segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de septiembre y 18 de septiembre, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7., 2.ª, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercera, y para la segunda con la rebaja del 25% del tipo de tasación.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un vehículo clase turismo, marca Renault, modelo 7, tipo GTL, matrícula MU-0635-O, valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 3394

DISTRITO

LORCA

EDICTO

Doña María Ascensión Mosquera Flores, juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su término.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas núm. 237-84, sobre hurto, a virtud de denuncia de Manuel Serrano Piña contra Victoriano García Piña, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

«Sentencia. — En la ciudad de Lorca a uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Juan Alcázar Alcázar, juez de Distrito sustituto de la misma y su término, ha visto el presente juicio verbal de faltas con el núm. 237 de 1984, seguido a virtud de denuncia de Manuel Serrano Piña, de 64 años de edad, casado, natural y vecino de Almería, domiciliado en calle Quevedo, número 6, contra Victoriano García Piña, mayor de edad, vecino de Calahorra (Logroño), sobre hurto, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Victoriano García Piña del hecho objeto de estas diligencias, declarándose de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y dándose la circunstancia de que el denunciado Victoriano García Piña se halla en la actualidad en ignorado paradero, en su virtud se cita, llama y emplaza al interesado reseñado anteriormente para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle la sentencia dictada.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado reseñado, expido el presente que firmo en Lorca a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—María Ascensión Mosquera Flores.—El secretario.

* Número 3387

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 929/83, a instancia del procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don José Martínez Villalba, en domicilio desconocido, se ha designado perito para el avalúo de los bienes inmuebles embargados al demandado don Salvador Roig García, mayor de edad, casado y vecino de Murcia.

Lo que se hace saber al demandado Sr. Martínez Villalba por medio del presente, a fin de que dentro de segundo día pueda nombrar otro por su parte, con apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el indicado.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 3389

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas número 183/85 sobre lesiones en riña entre Glen Galloway y Paul Wohlford, Pedro Esteban Segura y Domingo María Rodríguez Rodríguez, y en proveído de esta fecha se ha acordado emplazar a las partes para que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad en el término de cinco días a usar de su derecho si vieren convenirles en el rollo de apelación interpuesto contra la sentencia dictada.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Glen Galloway y a Paul Wohlford, expido el presente en Cartagena a 10 de mayo de 1985.—El juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez. El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3350

YECLA

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios

Capítulo I	320.000
Capítulo II	100.000
Capítulo VI	30.500
Capítulo IX (Reducción en ingresos)	6.782.480
Suma:	7.232.980

B) Deducciones:

Superávit ejercicio 1984	7.232.980
Total deducciones:	7.232.980

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Yecla a 13 de mayo de 1985.
El alcalde.

* Número 3351

YECLA

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios

GASTOS

Capítulos VI	4.200.000
Total aumentos:	4.200.000

INGRESOS

Capítulo IX	4.200.000
-------------	-----------

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos

de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Yecla a 13 de mayo de 1985.
El alcalde.

* Número 3349

YECLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1985, acordó modificar el artículo 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura.

Lo que se hace público a efectos de presentación de las oportunas alegaciones, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Yecla a 8 de mayo de 1985.

* Número 3352

YECLA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación un proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, con destino a financiar el estado de ingresos del Presupuesto Ordinario (capítulo VI) del ejercicio de 1985, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Las principales características de esta operación de crédito son, en extracto:

Modalidad: Préstamo a largo plazo.

Cuantía: 7.600.000 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: 15,50%.

Anualidad de amortización: 760.000 pesetas.

En Yecla a 13 de mayo de 1985.
El alcalde.

* Número 3354

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente, de fechas de 30 de abril de 1985, el pliego de condiciones redactado para regir en la contratación directa del servicio de recogida de basuras a domicilio en la diputación de Zarcilla de Ramos, de este término municipal de Lorca, se expone al público por plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 14 de mayo de 1985.
El alcalde.

Número 3355

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1984, los proyectos de instalaciones deportivas siguientes; se exponen al público por plazo de 15 días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

— Instalación eléctrica para alumbrado público exterior de las pistas de footing del Instituto Nacional de Enseñanza de Lorca.

— Construcción de una pista polideportiva en la pedanía de La Paca.

— Construcción de una pista polideportiva en la barriada del Calvario.

— Construcción de vestuarios para el campo de fútbol de La Hoya.

— Construcción de gradas en el Pabellón Polideportivo Municipal.

— Proyecto de construcción de pistas de ciclismo.

— Proyecto de complejo de piscinas y vestuarios en Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 14 de mayo de 1985.
El alcalde.

* Número 3356

LORCA**EDICTO**

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que doña Encarnación de Haro Cuenca ha solicitado licencia para acondicionamiento e instalación de café-bar 3.ª categoría, calle Tetuán.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Lorca, 11 de mayo de 1985.
El alcalde.

* Número 3357

LORCA**EDICTO**

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose solicitado por don Juan Jódar Martínez, en representación de CETEC, S. A., la devolución de la fianza definitiva por la adjudicación de la redacción del Plan Parcial del Polígono Industrial de Lorca, por importe de 95.960 pesetas, se expone al público, por plazo de 15 días para que puedan presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. — El alcalde.

* Número 3358

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hace saber: Que don Francisco Rosauro Riquelme ha solicitado licencia para la apertura de fabricación de frigoríficos de compresión y absorción, en calle La Brancha, s/n.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ac-

tividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Molina de Segura a 13 de mayo de 1985.—El alcalde.

* Número 3375

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña Juana Tomás Sánchez ha solicitado licencia para la apertura de carnicería en calle Jorge Manrique, sin número, Polígono Infante Juan Manuel, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 6 de mayo de 1985.—El alcalde, P.D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 3376

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que don José López López ha solicitado licencia para la apertura de ultramarinos, carnes frescas y artículos de limpieza en calle Los Tonos, número 16, Sangonera la Verde.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 6 de mayo de 1985.—El alcalde, P.D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 3377

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que don Juan Pérez Ruiz ha solicitado licencia para la apertura de taller de fundición de objetos metálicos en calle Moruno, s/n., Pueblo Nuevo, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 6 de mayo de 1985.—El alcalde.

* Número 3381

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don José Luis Hernández Méndez ha solicitado licencia para la apertura de taberna con cocina y música en calle Enrique Villar, número 18, Murcia.

Lo que se hace público, para que en plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 2 de mayo de 1985.—El alcalde, P.D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.

MURCIA